



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 450-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha treinta y uno de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

" 1. Número de

- 1) *"HOMICIDIOS A NIVEL NACIONAL CORRESPONDIENTES JULIO 2021 POR SEXO, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, CON DETALLE DE FECHA Y DIA, TIPO DE ARMA UTILIZADA, HORA CON BASE A VICTIMAS*
- 2) *PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ART. 148 C.P. DETALLE POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, SEXO, CON BASE A DENUNCIA DE VICTIMAS CORRESPONDIENTE ENERO A JULIO 2021*
- 3) *PERSONAS DESAPARECIDAS POR PARTICULAR A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO A LAS REFORMAS DEL ART. 148 A POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, SEXO, EDAD, CON BASE A DENUNCIAS DE VÍCTIMAS CORRESPONDIENTE A JULIO 2021*
- 4) *DENUNCIAS DE DELITOS CONTRA LA MUJER FEMINICIDIOS ART. 45 Y 46 LEIV EN BASE A VICTIMAS A NIVEL NACIONAL, Y ESPECIFICAMENTE DE JULIO 2021 Y SU COMPARATIVO DEL MISMO PERIODO AÑO 2020*
- 5) *DENUNCIAS DE DELITOS CONTRA LA MUJER SIN FEMINICIDIOS DE JULIO 2021 Y SU COMPARATIVO DEL MISMO PERIODO 2020 Y SUS DETALLE DE DELITOS CON BASE A VICTIMAS*
- 6) *DENUNCIAS A NIVEL NACIONAL DE EXTORSIONES JULIO 2021 CON BASE A VICTIMAS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIOS, PERSONA NATURAL O JURIDICA Y SU COMPÁRATIVO MISMO PERIODO AÑO 2020*
- 7) *DETALLE DE LOS 20 DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA A NIVEL NACIONAL ENERO A JULIO DEL 2021 COMPARADO CON AÑO 2020*
- 8) *DETALLE DE LOS 20 DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA A NIVEL MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SAN MIGUEL, SANTA ANA Y MEJICANOS DE ENERO A JULIO 2021 Y SU COMPARATIVO CON EL MISMO PERIODO AÑO 2020 "*

Período solicitado: Desde el 01 hasta el 31 de julio de 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.



Fiscalía General de la República

III. El peticionario con fecha trece de septiembre remitió al buzón de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, un correo electrónico a través del cual corrige el período de la información solicitada, haciendo del conocimiento que todos los requerimientos de información realizados corresponden al período comprendido del 1 al 31 de agosto del corriente año, y que por error adjuntó el formulario que corresponde al mes de julio.

IV. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

V. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por el peticionario, no obstante, comprende desde el 1 hasta el 31 de agosto del año 2021 y mismo periodo año 2020, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

VI. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) La información que se presenta corresponde al período del 01 al 31 de agosto de 2021.
- b) Los cuadros estadísticos contienen únicamente información sobre los delitos, fechas y demás datos en que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
- c) Los datos estadísticos de los numerales 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de su solicitud de información, se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
- d) La información de los numerales 2, 3, 5 y 6 de su solicitud de información comprende las víctimas iniciadas por cualquier forma de ingreso (Avisos, Denuncias, Parte Policial, Oficiosamente, Certificaciones y Notificaciones, etc.)



Fiscalía General de la República

- e) En relación a los datos estadísticos solicitados en el numeral 1 de su solicitud, en el cual requiere **"Homicidios a nivel nacional"**, se aclara lo siguiente:
- La información se entrega según registros de la Mesa Técnica Tripartita de Muertes Violentas conformada por la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil e Instituto de Medicina Legal.
 - En vista que los datos se refieren a muertes violentas, incluyen víctimas por homicidio y feminicidio.
 - Los datos se encuentran conciliados hasta el mes de julio del año 2021.
 - Respecto a las variables que se entregan sobre arma utilizada, se aclara que la categoría **"otros"**, se refiere a víctimas ahorcadas, asfixiadas o quemadas.
- f) La información del numeral 2 de su solicitud de información, corresponde a la cantidad de víctimas por los delitos de Privación de Libertad (Art. 148 Código Penal) y Privación de Libertad Agravada (Art. 148-150 Código Penal), a nivel nacional, durante el periodo solicitado.
- g) La información del numeral 3 de su solicitud de información, corresponde a la cantidad de víctimas por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A Código Penal, a nivel nacional, durante el periodo solicitado.
- h) Sobre los datos estadísticos requeridos en el numeral 4 de su solicitud de información, referente a: **"Denuncias de delitos contra la mujer Feminicidios Art.45 y 46 LEIV"**, se hacen las siguientes aclaraciones:
- La información se entrega según registros de la Mesa Técnica Tripartita de Muertes Violentas conformada por la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil e Instituto de Medicina Legal, en la que no se registran datos de la modalidad tentada de ninguno de esos delitos.
 - Los datos se presentan detallados por los delitos de Feminicidio y Feminicidio Agravado, asimismo, se han incluido por detalle los delitos de Homicidio Simple y Homicidio Agravado.
 - Los datos se encuentran conciliados hasta el mes de julio del año 2021.
- i) Sobre los datos estadísticos solicitados en el numeral 5 de su solicitud de información, en el cual requirió **"denuncias de delitos contra la mujer sin Feminicidios"**, se hacen las siguientes aclaraciones:
- Se realizó una búsqueda en el Sistema Institucional de los delitos regulados en los artículos del 47 al 55 de la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y no se encontró información del delito de Obstaculización al Acceso de Justicia(Art. 47 LEIV); por lo que la información que se entrega corresponde a los delitos regulados en los Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 LEIV, es decir: Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos; Difusión Ilegal de Información; Difusión de Pornografía; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica; Sustracción Patrimonial; Sustracción de las



Fiscalía General de la República

Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Expresiones de Violencia contra las Mujeres.

- j) La información del numeral 6 de su solicitud de información, corresponde a la cantidad de víctimas por los delitos de Extorsión y Extorsión Agravada, regulados en los Arts. 2 y 3 de la Ley Especial contra el Delito de Extorsión (LEDE).
- k) Toda la información que se entrega conforme a los registros del SIGAP corresponde a la fecha del hecho, según el periodo solicitado. La información que se entrega conforme a los registros de la Mesa Técnica Tripartita de Muertes Violentas conformada por la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil e Instituto de Medicina Legal, corresponde a la fecha del levantamiento.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.